



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 1996.-
VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n° 957/96 caratulado "TRÁMITE PERSONAL - HABERES - MANUCA NEIROT CARLOS ALBERTO - S/ ACO. 75/93 Y 37/94", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el ex prosecretario administrativo del fuero federal de General Roca, provincia de Río Negro, solicitó que se liquide en su favor, el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94,

2°) Que en tal sentido cabe destacar que la solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 25 de agosto de 1981 hasta el 1 de mayo de 1991, fecha esta en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo solicitado habida cuenta de que Manduca Neiroto no reunía al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento, que no puede sanearse por los motivos aducidos por el peticionario, habida cuenta de que las normas invocadas en su presentación no son aplicables en el caso.

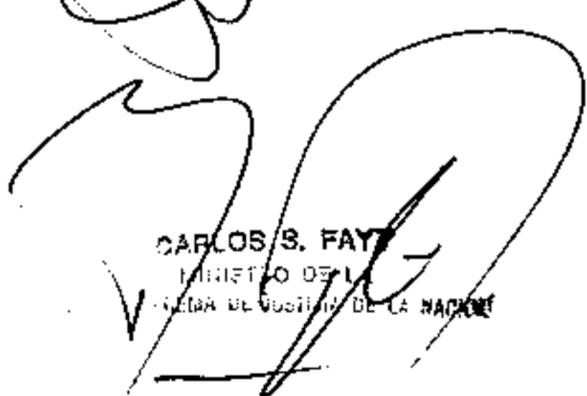
Por ello,

SE RESUELVE:

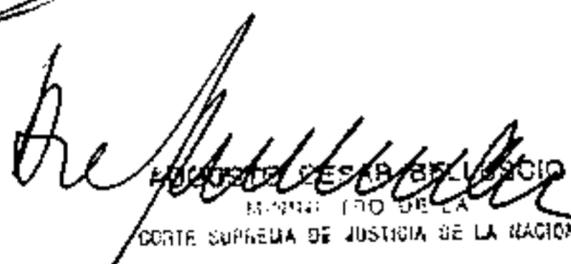
No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Carlos Alberto Manduca Neiroto, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

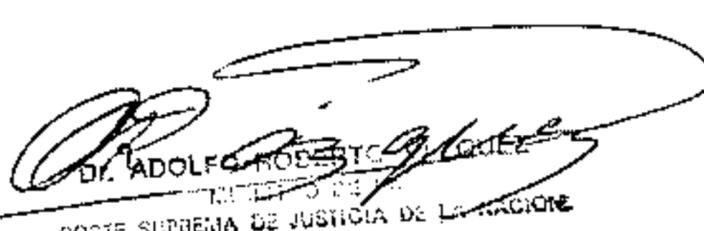
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. ROSSETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


HORACIO CÉSAR BELVERIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DR. ADOLFO ROBERTO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION